

Expediente: 299/25

Carátula: REINOSO ALBA NORMA C/ GOMEZ MARIA VERONICA S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 06/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20233116352 - REINOSO, Alba Norma-ACTOR

90000000000 - GOMEZ, Maria Veronica-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 299/25



H30800102467

JUICIO: REINOSO ALBA NORMA c/ GOMEZ MARIA VERONICA s/ DESALOJO. EXPTE. N° 299/25.Documentos 1 CJM

Monteros, 05 de diciembre de 2025.

A la presentación del Dr. Sir Ramon Ivan - M.P. N° 6553 :

I)- Téngase al Dr. Sir Ramon Ivan con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero N° 20233116352 y en carácter de apoderado por el beneficio por Reinoso Alba Norma, DNI: 14.479.571 . Désele intervención de ley.

II)- **Intímese** al letrado a adjuntar los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos pertinentes.

III)- Hágase saber que el proceso de desalojo se tramitará por las reglas del proceso sumario (Art. 489 del CPCCT).

IV)- Téngase presente documentación presentada digitalmente. A las demás pruebas: téngase presente para su oportunidad.

V)- **Convóquese y fíjese el día 05/03/2026 a horas 10:30, para que se lleve a cabo la audiencia prevista por el Art. 466 del CPCCT**, a la que las partes deberán concurrir munidos de los medios de pruebas de que intenten valerse y con la documentación original en soporte papel que invocaren. Se hace constar que con la citación a la audiencia fijada se entregará al demandado copia de la demanda y de los documentos acompañados para que la conteste y se expida sobre estos en la audiencia.

VI)- **Notifíquese** a las partes con la debida antelación de 10 días, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 466 del digesto procesal. Asimismo, córrasele traslado del presente proveído a la parte demandada. A los fines de notificar a la parte demandada del proveído que antecede, **adjunte el accionante movilidad** en caso que correspondiere.

VII)- Asimismo hágase saber que la **audiencia se celebrará bajo la modalidad remota**. Enviando oportunamente el link para su conexión.

VIII)- Téngase por iniciado Incidente de beneficio para litigar sin gastos, promovido por Reinoso Alba Norma, DNI: 14.479.571 que se tramitará por cuerda separada dejándose constancia en autos principales de su formación. Concédase provisionalmente dicho beneficio por el término de 30 días.

. **IX)-** Téngase presente lo informado respecto a la medida de restricción ordenada en contra de la actora y en favor de la Sra. Gomez Maria Veronica, ordenada en los autos caratulados "GOMEZ MARIA VERONICA C/ MORENO PEDRO FERNANDO, MORENO PEDRO CAYETANO, REINOSO ALBA NORMA Y LUCIA VERONICA MORENO S/ PROTECCION DE PERSONA", Expte N° 2050/24, que tramita por ante el Juzgado en Familia y Sucesiones II Nominación Centro Judicial Monteros. En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 26485 Art 28 párrafo 5° y Ley Provincial 7264: **Excluyanse las presentes actuaciones del proceso previo de mediación obligatoria.**

X)- Líbrese oficio a la Oficina de Mediación de este Centro Judicial a los fines de poner en conocimiento que las presentes actuaciones se encuentran excluidas del proceso previo de mediación obligatoria conforme lo proveído en el punto que antecede.

XI)- A los fines de tener en vista el expte. denunciado: **líbrese oficio** a la OGA de flia. N°1 a fin de que otorgue permiso para la compulsa de los autos caratulados "GOMEZ MARIA VERONICA C/ MORENO PEDRO FERNANDO, MORENO PEDRO CAYETANO, REINOSO ALBA NORMA Y LUCIA VERONICA MORENO S/ PROTECCION DE PERSONA", Expte N° 2050/24 .

PLAN DE TRABAJO:

En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones:

1) El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. Se hace constar que dicho escrito no suplirá la contestación en audiencia en forma oral.

2) El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde.

3) También deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad.

4) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto.

5) Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados

6) Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas y se proveerán

aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes.

7) Se fijará fecha para la segunda audiencia.

XII)- El notificador realizará las notificaciones de conformidad a lo normado por los Art. 496, 497 y 498 del CPCCT. Les dejará copia de la demanda y su documentación y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Si no encontrare a nadie, dejará aviso de que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora. Se faculta el uso de la fuerza

pública y allanamiento de domicilio en caso necesario atento a lo establecido por Resolución de Presidencia N°46/13 (Circular de Superintendencia N°27/13) que en su punto 1° resuelve: DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los funcionarios de ley y organismos del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga. A sus efectos líbrese cédula.

XIII)- Téngase presente la Reserva de caso Federal efectuada.

Actuación firmada en fecha 05/12/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.